

Res Gral 5055/2021. AFIP. Presentaciones digitales. Trámites. Obligatoriedad. Datos biométricos. Vigencia. Prórroga

Por
Redacción Central

Se **extiende** nuevamente el período de utilización del **servicio digital trámites AFIP de obligatoriedad temporal** en el marco de la emergencia sanitaria del “**Coronavirus COVID-19**” ([Ley 27.541](#), [Dec 260/2020](#), [Dec 297/2020](#) y modif., [Res Gral 4503/2019](#), [4685/2020](#) y modif. ultm. [5038/2021](#))

Servicio: “Presentaciones Digitales”

Trámites. Nómina (102): www.afip.gob.ar/presentaciones-digitales/tramites/ (ant 99)

Datos biométricos: suspensión

Blanqueo de Claves. Cajeros: admisibilidad

Apoderados y Representantes: acreditación

Período. Nueva finalización: hasta 30/11/2021 (ant 31/08/2021)

Vigencia: 27/08/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 5055/2021
RESOG-2021-5055-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Resoluciones
Generales Nros. 4.685 y 4.699, sus respectivas modificatorias y
complementarias. Norma complementaria.
Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2021 (BO. 27/08/2021)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00953753- -AFIP-
SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.685, sus modificatorias y sus complementarias, se dispuso con carácter excepcional y hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, la utilización obligatoria del servicio informático "Presentaciones Digitales" implementado por la Resolución General N° 4.503 y su complementaria, para la realización de determinados trámites y gestiones ante esta Administración Federal.

Que por la Resolución General N° 4.699, sus modificatorias y sus complementarias, se eximió por idéntico plazo a los contribuyentes y responsables de la obligación de registrar sus datos biométricos, de conformidad con lo establecido por la Resolución General N° 2.811, su modificatoria y sus complementarias, a fin de permitir la realización de las transacciones digitales que así lo requieran.

Que dichas normas se dictaron considerando la dificultad de los contribuyentes y responsables para concurrir a las dependencias de esta Administración Federal en virtud de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que no obstante haber mejorado la situación epidemiológica en los últimos meses, lo cual permitió incrementar la asignación de turnos para la atención de los contribuyentes y responsables en las dependencias de este Organismo, se estima razonable extender las medidas previstas en las normas antes mencionadas, hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Servicios al Contribuyente, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la utilización obligatoria del servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales" implementado por la Resolución General N° 4.503 y su complementaria, para que los contribuyentes y responsables realicen electrónicamente las presentaciones y/o comunicaciones que se detallan en el artículo 1º de la Resolución General N° 4.685, sus modificatorias y sus complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Extender hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la eximición dispuesta por la Resolución General N° 4.699, sus modificatorias y sus complementarias, respecto de la obligación de registrar los datos biométricos ante las dependencias de este Organismo por parte de los contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.